



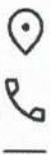
"2023, Año de la Interculturalidad"

LISTA DE ASISTENTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL
PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

Número Sesión: Onceava Tipo: Extraordinaria

Fecha: 08 de junio del 2023

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	FIRMA
<p>Contador Edgar Urbina Chávez Jefe de la Unidad Administrativa y Presidente del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.</p>	
<p>Arquitecta Tania Libertad López Lagunas Jefa del Departamento de Planeación y Vocal Ejecutivo del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca</p>	
<p>Arquitecta Miriam Berenice Canseco López Directora de Obras y Vocal "A" del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca</p>	





"2023, Año de la Interculturalidad"

MEMORÁNDUM: INPAC/DG/DP/075/2023

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 06 de junio de 2023.

C. CONTADOR EDGAR URBINA CHÁVEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
C. ARQ MIRIAM BERENICE CANSECO LÓPEZ
DIRECTORA DE OBRAS Y VOCAL "A" DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INPAC
EDIFICIO

Con fundamento en la normatividad vigente aplicable de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Jefa del Departamento de Planeación y Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, emite la siguiente:

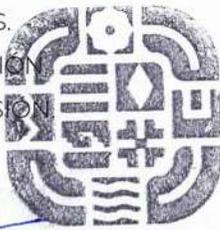
CONVOCATORIA

A las Servidoras y Servidores Públicos Integrantes del Comité Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, para que asistan y participen en la **ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTE INSTITUTO**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN RECIBIDA POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REFERIDA AL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A 0682/SICOM, INTERPUESTO AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA. ASÍ COMO CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS E INVESTIGACIONES
- IV. ASUNTOS GENERALES.
- V. ACUERDOS DE LA SESIÓN
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN

ATENTAMENTE



ARQUITECTA TANIA LIBERTAD LÓPEZ LAGUNAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y VOCAL
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Arq. Miriam Canseco
06/06/2023 recibir

Arq. Edgar Urbina Chávez
06/06/23



ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día ocho de junio del año dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de Juntas del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, sita en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo km 11.5, de Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”, Edificio 3, Nivel, 3 de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca; los ciudadanos: Contador Edgar Urbina Chávez, Jefe de la Unidad Administrativa y Presidente del Comité de Transparencia; Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Jefa del Departamento de Planeación y Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia; Arquitecta Miriam Berenice Canseco López, Directora de Obras y Vocal “A” del Comité de Transparencia todos del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, y con fundamento en los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como para dar cumplimiento con lo que se establece en los artículos 72 y 73, fracción II; y numeral séptimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas. se lleva a cabo la Onceava Sesión Extraordinaria la cual se sujetara al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

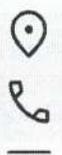
- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- III. LECTURA Y ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN RECIBIDA POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REFERIDA AL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.AA 0682/SICOM, INTERPUESTO AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS E INVESTIGACIONES.-----
- IV. ASUNTOS GENERALES.-----
- V. ACUERDOS DE LA SESIÓN.-----
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

A continuación, en uso de la palabra la Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Jefa del Departamento de Planeación y Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Instituto, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día ante lo cual, éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose enseguida al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

I.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

En uso de la palabra, el Contador Edgar Urbina Chávez, Jefe de la Unidad Administrativa y Presidente del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, da la bienvenida a los





presentes quienes fueron convocados a través del memorándum número INPAC/DG/DP/075/2023, de fecha seis de junio del presente año, signado por la Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Jefa del Departamento de Planeación y Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Instituto, para que proceda al pase de lista, verificando la asistencia de todos los convocados, procediendo a declarar que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión y por lo tanto declarar válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes levantar su mano para declarar formalmente instalada la **Onceava Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés** del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca. -----

II.- **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Jefa del Departamento de Planeación y Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia, da lectura al orden del día a los presentes y lo somete a aprobación, resultando **unánime la votación** para dar inicio a la presente Sesión. -----

III. **LECTURA Y ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN RECIBIDA POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REFERIDA AL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.A 0682/SICOM, INTERPUESTO AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS E INVESTIGACIONES.** -----

Para el desahogo del punto número tres del orden del día, la Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Jefa del Departamento de Planeación y Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia, les envió por correo institucional, previa a la reunión a los integrantes del Comité, el pdf consistente en: la Resolución otorgada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del Recurso de Revisión R.R.A.A 0682/SICOM, así como la respuesta otorgada por la Lic. Itzel Elodia Cenas García, Jefa del Departamento de Estudios Históricos e Investigaciones, a través del memorándum número DPP/INV/010/2023, de fecha siete de junio del dos mil veintitrés, en donde después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en su área a su cargo y de la Dirección de Planeación y Proyectos determino proceder a clasificar la información solicitada en el folio número 201189922000018, como **información inexistente** de acuerdo a lo que se establece en el artículo 73, fracción II, y de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el numeral séptimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, motivo por el cual este Comité de Transparencia decide argumentar y motivar a través del acuerdo No. 001/11ª Sesión EXTRAORD. 2023/CT/ INPAC, la **CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN INEXISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS HISTORICOS E INVESTIGACIONES, en la misma tesitura** no se ordena al área correspondiente a generar la información ya que dentro de la estructura orgánica de este Instituto no existe el área correspondiente con facultades y funciones en el Reglamento Interno y Manual de Organización de este



Instituto que puede reponer la información solicitada en el folio número 201189922000018.-----

----- VOTACIÓN -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, la Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Jefa del Departamento de Planeación y Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia, somete a votación la confirmación de la INFORMACIÓN INEXISTENTE CLASIFICADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS E INVESTIGACIONES, y con la finalidad de dar cumplimiento con lo ordenado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado en la resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R.A.A 0682/SICOM, enseguida procedió a contar y levantar la votación de los integrantes del Comité de Transparencia presentes, la cual fue **unánime**, mismos que consideraron pertinente emitir los siguientes: -----

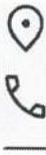
----- ACUERDOS -----

001/11a.Sesión EXT.2023/CT INPAC.- Se le ordena a la Licenciada Rosario Ponce de León Cortés, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, envíe el oficio con la copia de la presente Acta y el Acuerdo No. 001/11ª Sesión EXTRAORD. 2023/CT/ INPAC, al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado, para dar cumplimiento con la resolución dictada -----

002/11a.Sesión EXT.2023/CT INPAC.- Se le ordena a la Licenciada Rosario Ponce de León Cortés, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en coordinación con el Departamento de Informática suban la presente Acta a la página Institucional. -----

IV. ASUNTOS GENERALES. – Enseguida, la Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Jefa del Departamento de Planeación y Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia, pregunta a los integrantes si alguien tiene algún asunto que tratar, manifestando cada uno que no hay más asuntos que tratar. -----

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN. - Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día no habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, siendo las once horas y diez minutos del día de su inicio, previa lectura y firmando al calce y margen por triplicado los que en ella intervinieron, para los efectos legales correspondientes. CONSTE. -----





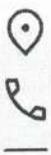
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

CONTADOR EDGAR URBINA CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

ARQUITECTA TANIA LIBERTAD LÓPEZ LAGUNAS
VOCAL EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO
DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

ARQUITECTA MIRIAM BERENICE CANSECO LOPÉZ
VOCAL "A" DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA DE OBRAS DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO
CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

Nota: Esta hoja es parte integrante del Acta de la Onceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés.





"2023, Año de la Interculturalidad"

ACUERDO No. 001/11ª Sesión EXTRAORD. 2023/CT/ INPAC

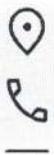
EXPEDIENTE DE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS E INVESTIGACIONES, SOLICITADA EN EL FOLIO No. 201189922000018, Y EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN No. R.R.A.A 0682/SICOM, Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA ESTADO DE OAXACA.

ACUERDO POR EL QUE SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS. REALIZADA POR EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

VISTOS. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día ocho de junio del dos mil veintitrés se da cuenta con la información proporcionada por la Titular de la Unidad de Transparencia, así como por parte del Departamento de Estudios Históricos e Investigaciones de este Instituto, en donde se informa que, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha seis de junio del presente año, apareció en el apartado del sistema de comunicaciones de los sujetos obligados el documento de la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), referido al Recurso de Revisión número R.R.A.A 0682/SICOM, con fecha diez de enero del dos mil veintitrés, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, el ahora recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el folio 201189922000018 y, en la que se advierte requirió, lo siguiente: "Listado de todos los elementos (tangibles e intangibles) considerados dentro de la categoría de Patrimonio Cultural que están dentro de la demarcación territorial del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán." (Sic)



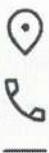


"2023, Año de la Interculturalidad"

SEGUNDO: El Comité de Transparencia llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria dos mil veintidós, con fecha primero de septiembre del dos mil veintidós, con la finalidad de confirmar la incompetencia por parte de este Instituto, para dar respuesta a su solicitud de folio número 201189922000018, en donde este Comité ordeno se le orientará al solicitante para que realizará su solicitud al Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la misma manera se le proporciono una liga de la página de la UNESCO, donde posiblemente podría consultar la información requerida.

TERCERO: Con fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, el Instituto del Patrimonio Cultural del estado de Oaxaca, dio contestación a la solicitud de información, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el oficio número INPAC/DG/UJ/UT/009/2022 de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, signado por la licenciada Rosario Ponce de León Cortés, en donde se le orientaba al solicitante a tramitar su solicitud de información al Instituto de Antropología e Historia y se le proporciono un link de la página de la UNESO, para que pudiera consultar la información que posiblemente contar con la información solicitada

CUARTO: Con fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, la parte recurrente presentó recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el dos de septiembre de dos mil veintidós, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente: "Es el único instrumento en el estado con Información del Patrimonio Cultural, en Santa Cruz Xoxocotlán se localiza la iglesia en la que se ofició la primera misa en el país, lo cual es patrimonio cultural, si ellos no tienen esa información entonces no deberían llamarse Instituto del Patrimonio Cultural del Estado."





"2023, Año de la Interculturalidad"

QUINTO: El día veinte de septiembre de dos mil veintidós, este Instituto envía el informe de sus alegatos, dentro del plazo que le fue otorgado del catorce al veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, al haberle sido notificado dicho acuerdo el trece de ese mes y año, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEXTO: Se recibe a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el documento conteniendo la resolución otorgada por el OGAIPO, con fecha diez de enero del dos mil veintitrés, y que se reflejo en el sistema de este Instituto el cuatro de junio del dos mil veintitrés.

SÉPTIMA. La Unidad de Transparencia envía el memorándum número INPAC/DG/UJ/UT/29/2023, con fecha cinco de junio del dos mil veintitrés, al Departamento de Estudios Históricos e Investigaciones, en donde se le exhorta a que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la solicitud de folio 201189922000018, y que de acuerdo al artículo 5, fracción III, Decreto de Creación del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca son los que podrían tener la información, que a la letra dice: Art. 5...

III.- Coadyuvar en la identificación, catalogación e inventario de los monumentos artísticos e históricos y zonas arqueológicas y típicas, así como centros urbanos patrimoniales estableciendo las variables de cantidad y calidad del mismo en la formación de catálogos.

OCTAVO. A través del memorándum número DPP/INV/10/2023, signado por la Licenciada Itzel Elodia Cernas García, Jefa del Departamento de Estudios Históricos e Investigaciones, de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, hace de conocimiento que la información solicitada, correspondiente al listado de todos los elementos (tangibles e intangibles) considerados dentro de la categoría de Patrimonio Cultural que están dentro de la demarcación territorial del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, fue buscada exhaustivamente en todos los archivos con los que cuenta la Dirección de Planeación y Proyectos.





"2023, Año de la Interculturalidad"

NOVENO: Que el hecho de que se haga referencia en el artículo 5, fracción III, del Decreto de Creación de este Instituto, si bien es cierto, que este faculta al Instituto en coadyuvar en la identificación, catalogación e inventario de los monumentos artísticos e históricos y zonas arqueológicas y típicas, así como centros urbanos patrimoniales, el cual se realizaba conjuntamente en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, es importante destacar que el Instituto se creó desde el dos mil cuatro, y que dicha actividad dejó de realizarse *al extinguirse el Departamento de Catalogación* del Instituto hace **aproximadamente 10 años**, por lo que de acuerdo al reglamento interno y Manual de Organización, ya no se cuenta con esta área y no se realizan estas actividades dentro de la estructura orgánica de este Instituto; además de que en su momento no se realizó la catalogación de la totalidad de monumentos artísticos e históricos y zonas arqueológicas y típicas las comunidades del Estado de Oaxaca, cuando este Departamento existía, debido a que es una tarea exhaustiva y de presupuestación insuficiente para recopilar dicha información el catalogar e inventariar los monumentos tangibles e intangibles históricos de los 570 Municipios del Estado, motivo por lo cual, no se cuenta con información de la demarcación del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán en específico, hasta el día de hoy ninguna Institución estatal o federal cuenta con tal información en su totalidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, que de conformidad al artículo 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cuenta con atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de aquella información que se *Declare y Clasifique como Información Inexistente* a la información referida a: "Listado de todos los elementos (tangibles e intangibles) considerados dentro de la categoría de Patrimonio Cultural que están dentro de la demarcación territorial del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán."



SEGUNDO: Cuando la información solicitada se haya clasificado como información inexistente por el área administrativa correspondiente, el Comité de Transparencia deberá confirmar o revocar la clasificación de la información reservada y/o confidencial con base en lo que se dispone en el último párrafo artículo 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO: De acuerdo con lo que se dispone en el numeral octavo y noveno del presente acuerdo, y con base en el artículo 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el numeral séptimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, que a la letra dice:

Séptimo. – La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I.- Se reciba una solicitud de información; para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, Ley Federal y las previstas en las entidades federativas.

CUARTO: El supuesto de inexistencia se constituye cuando al realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todos los archivos físicos y electrónicos que genera, administra o posee el sujeto obligado, no se encuentra la información solicitada por los particulares, en ese sentido el Pleno del INAI emitió el criterio 14/17, el cual señala lo siguiente:

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."

QUINTO: El Departamento de Estudios Históricos e Investigaciones, así como demás departamentos que están a cargo de la Dirección de Planeación y Proyectos, señalaron que la información solicitada en el folio número 221189922000018, no obra en sus archivos





"2023, Año de la Interculturalidad"

físicos como electrónicos, motivo por el cual, no cuentan con la información solicitada, luego de haber realizado una búsqueda de la misma.

SEXTO: No obstante, el Pleno del INAI emitió el criterio 07/17, mismo que señala que existen casos de excepción en los que los sujetos obligados podrán declarar la inexistencia de la información sin la necesidad de que la misma sea confirmada por su Comité de Transparencia, tal como se muestra a continuación:

"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."

SÉPTIMO: Se advierte que en el numeral noveno de los antecedentes, se hace mención que si bien es cierto en el artículo 5, fracción III del Decreto de Creación de este Instituto, se establece que este Instituto deberá coadyuvar en la catalogación identificación, catalogación e inventario de los monumentos artísticos e históricos y zonas arqueológicas y típicas, así como centros urbanos patrimoniales, el cual se realizaba conjuntamente en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el área correspondiente hace mención que desde hace más de 10 años se extinguió el Departamento de Catalogación que generaba dicha información, y en las facultades que se le otorgan en el Reglamento Interno de la estructura orgánica que constituye este Instituto, no se establece esta obligación.



"2023, Año de la Interculturalidad"

OCTAVO: Este Comité de Transparencia advierte claramente que no puede dar la resolución de generar la información solicitada, como lo establece el artículo el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ya que dentro de la estructura orgánica de este Instituto no existe el área correspondiente con facultades y funciones en el Reglamento Interno y Manual de Organización de este Instituto que puede reponer la información solicitada en el folio número 201189922000018.

ACUERDA

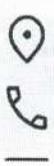
PRIMERO: Este Comité de Transparencia de acuerdo a lo que se exponen en los numerales del primero al octavo de los considerandos del presente acuerdo, determina confirmar la Declaratoria de Inexistencia de Información referida a: "Listado de todos los elementos (tangibles e intangibles) considerados dentro de la categoría de Patrimonio Cultural que están dentro de la demarcación territorial del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán.", de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y numeral séptima, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO: Se confirma la inexistencia de un documento que concentre los datos procesados a que hace referencia la solicitud, de conformidad con el presente acuerdo.

TERCERO: Se le ordena a la responsable de la Unidad de Transparencia, Lic. Rosario Ponce de León Cortés, para que envíe el Acta de la Onceava Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés y el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia tiene a bien emitir la CERTIFICACIÓN para los efectos legales a que haya lugar, a los ocho días de junio de dos mil veintitrés.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca resuelve:





"2023, Año de la Interculturalidad"

PRIMERO. - Es competente el Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, para conocer y resolver sobre la *certificación de Declaración de Inexistencia de la Información del Departamento de Estudios Históricos e Investigaciones del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.*

Así lo resolvió en su *Onceava Sesión Extraordinaria* de esta misma fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado, a través de los integrantes de este Comité, quienes firman para constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA



Contador Edgar Urbina Chávez
Presidente del Comité de Transparencia
y Jefe de la Unidad Administrativa del INPAC



Arquitecta Tania Libertad López Lagunas
Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia
y Jefa del departamento de planeación
del INPAC



Arquitecta Miriam Berenice Canseco López
Vocal "A" del Comité de Transparencia y
Directora de Obras del INPAC





"2023, Año de la Interculturalidad"

ORIGEN:	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
MEMORÁNDUM:	INPAC/UJ/UT/29/2023
ASUNTO:	SE SOLICITA REALIZAR BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca a 05 de junio de 2023.

LIC. ITZEL ELODIA CERNAS GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
E INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO
CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

Con la finalidad de dar cumplimiento con la resolución dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado, derivado del Recurso de Revisión número R.R.A.A 0682/SICOM, y de conformidad con el artículo 73, Fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado, se le solicita al área correspondiente y demás departamentos que conforman la Dirección de Planeación y Proyectos, realicen *una búsqueda exhaustiva de la información solicitada* en la solicitud de folio 201189922000018, en donde requieran lo siguiente:

"Listado de todos los elementos (tangibles e intangibles) considerados dentro de la categoría de Patrimonio Cultural que están dentro de la demarcación territorial del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán." (Sic)

Así mismo, se anexa en pdf la resolución dictada por parte del OGAIPO, para su conocimiento.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROSARIO PONCE DE LEÓN GÓMEZ
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INPAC



*Decebi
5/ Junio 2023
Itzel Cernas*

C.c.p:
Expediente.





"2023, Año de la Interculturalidad"

ORIGEN:	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
MEMORÁNDUM:	INPAC/DG/UT/30/2023
ASUNTO:	SE TURNA RESPUESTA Y RESOLUCIÓN DICTADA POR EL OGAIPO, PARA SU ANÁLISIS

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca a 07 de junio de 2023.

CONTADOR EDGAR URBINA CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y JEFE DE LA UNIDA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL
ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

Con la finalidad de dar cumplimiento con lo que se establece en los artículos 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; en el numeral séptimo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, se turnan para su análisis resolución dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado, derivado del Recurso de Revisión número R.R.AA 0682/SICOM, y la respuesta otorgada por el Departamento de Estudios Históricos e Investigaciones donde clasifica la información como inexistente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE



LIC. ROSARIO PONCE DE LEÓN CORTÉS
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INPAC

C.c.p

Expediente y minutario

*RECIBI
Lic. Edgar Urbina Chávez
07/06/23*





PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- MEMORANDUM -

SECCIÓN: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS E INVESTIGACIONES

MEMORANDUM NÚM: DPP/INV/010/2023

ASUNTO: RESPUESTA A MEMORANDUM
Tlalixtac de Cabrera, Oax, a 07 de junio de 2023

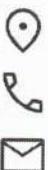
Rosari 07/06/2023

LIC. ROSARIO PONCE DE LEÓN CORTÉS
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E .

Con relación a su memorándum Número **INPAC/UJ/UT/29/2022 de fecha 05 de junio 2023**, donde se solicita información para dar cumplimiento con lo ordenado en la la resolución dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado, derivado del Recurso de Revisión número R.R.A.A 0682/SICOM, y de conformidad con el artículo 73, Fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado.

Al respecto, hago de su conocimiento que la información solicitada, correspondiente al **listado de todos los elementos (tangibles e intangibles) considerados dentro de la categoría de Patrimonio Cultural que están dentro de la demarcación territorial del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán**, y que de acuerdo a lo que se establece en el artículo 5, fracción III, del Decreto de Creación de este Instituto, si bien es cierto, que este faculta al Instituto en coadyuvar en la identificación, catalogación e inventario de los monumentos artísticos e históricos y zonas arqueológicas y típicas, así como centros urbanos patrimoniales, el cual se realizaba conjuntamente en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, es importante destacar que el Instituto se creó desde el dos mil cuatro, y que dicha actividad dejó de realizarse **al extinguirse el Departamento de Catalogación** del Instituto **hace aproximadamente 10 años**, por lo que de acuerdo al reglamento interno y Manual de Organización, ya no se cuenta con esta área y no se realizan estas actividades dentro de la estructura orgánica de este Instituto; además de que en su momento no se realizó la catalogación de la totalidad de monumentos artísticos e históricos y zonas arqueológicas y típicas las comunidades del Estado de Oaxaca, cuando este Departamento existía, debido a que es una tarea exhaustiva y de presupuesto insuficiente para recopilar dicha información el catalogar e inventariar los monumentos tangibles e intangibles históricos de los 570 Municipios del Estado, motivo por lo cual, no se cuenta con información de la demarcación del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán en específico, hasta el día de hoy ninguna Institución estatal o federal cuenta con tal información en su totalidad.

Carretera Internacional Oaxaca – Istmo Km 11.5,
Ciudad Administrativa, Edificio 3, Tercer nivel,
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, CP. 68270
Tel. 501 5000 ext. 11757
e-mail: estudios.inpac@oaxaca.gob.mx





PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Por lo que este Departamento a mi cargo de acuerdo a lo que se establece en el artículo 73, fracción II, y de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el numeral séptimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, y después de la búsqueda exhaustiva de la información, en la Dirección de Planeación y Proyectos, procede a **CLASIFICA LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE.**

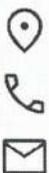
Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ITZEL ELODIA CERNAS GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS E INVESTIGACIONES
DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

C.c.p. Expediente / Minutario



Carretera Internacional Oaxaca – Istmo Km 11.5,
Ciudad Administrativa, Edificio 3, Tercer nivel,
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, CP. 68270
Tel. 501 5000 ext. 11757
e-mail: estudios.inpac@oaxaca.gob.mx